

DECRETO N° . 0240 .

NEUQUÉN,

17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente CD-011-M-2025, y la Ordenanza N° 14887; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14887, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a reubicar dos (2) carros pancheros, actualmente ubicados en la calle Mitre N° 59 correspondiente a la Licencia Comercial N° 31434 y Mitre N° 275 correspondiente a la Licencia Comercial N° 34335, a la vereda del margen Norte de la calle Mitre de la ciudad de Neuquén, en los tramos que se determinen conforme la disponibilidad del espacio público y la seguridad vial;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14887;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14887 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de febrero de 2025, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a reubicar dos (2) carros pancheros, actualmente ubicados en la calle Mitre N° 59 correspondiente a la Licencia Comercial N° 31434 y Mitre N° 275 correspondiente a la Licencia Comercial N° 34335, a la vereda del margen Norte de la calle Mitre de la ciudad de Neuquén, en los tramos que se determinen conforme la disponibilidad del espacio público y la seguridad vial;

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARÍA LUCIANA JIMÉNEZ AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

